



MARTA GARCÍA-ROMEU DE LA VEGA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“13. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA “EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA SITUADO EN EL RECINTO DEL PARQUE COCHERA DE TRANVÍAS (ALICANTE)” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “8. Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas al procedimiento convocado para contratar la “Explotación de un bar-cafetería situado en el recinto del parque Cochera de tranvías (Alicante) y acuerdos complementarios”.

Con esta misma fecha se ha advertido un error material en la parte dispositiva del referido acuerdo, concretamente en la transcripción del nombre/razón social del licitador nº 2 y de la puntuación que se le otorga en la ponderación de los criterios de aplicación automática y puntuación total de su proposición.

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede llevar a cabo la rectificación del aludido error.

Obra en el expediente el informe de fecha 13 de noviembre de 2013 emitido por D^a M^a Jose Oliver Boyer, con el conforme del Concejal Delegado de Atención Urbana, en el que se procede a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática y seguidamente realiza una clasificación final de las proposiciones y certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 18 de noviembre de 2013.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, en su apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error material contenido en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la "Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas al procedimiento convocado para contratar la Explotación de un bar-cafetería situado en el recinto del parque Cochera de tranvías (Alicante) y acuerdos complementarios", adoptado el pasado 18 de noviembre de 2013, de manera que donde dice:

"Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	12,50	80,00	92,50
2	RESTAURANTE EL SORREL, S.L.	12,50	63,87	76,37

A. Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B. Ponderación de los criterios de aplicación automática."

debe decir:

"Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	HERGA HOSTELERÍA, S.L.	12,50	80,00	92,50
2	RESTAURANTE EL SORELL, S.L.	12,50	61,68	74,18

A. Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B. Ponderación de los criterios de aplicación automática."

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al segundo clasificado y publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a dos de diciembre de dos mil trece.

Vº. Bº.
El Vicealcalde

Andrés Llorens Fuster



La Concejala-Secretaria

Marta García-Romeu de la Vega